



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: Bases Convocatoria programa SPOTT 2017 EX-2017-1996288-APN-DMED#MC

PROGRAMA SISTEMA PUBLICO DE OFICIOS Y TÉCNICOS TEATRALES (SPOTT)

Reglamento de Bases y Condiciones

Capítulo I. Del PROGRAMA

Artículo 1°: Aspectos generales y objetivos

El PROGRAMA SPOTT, Sistema Público de Oficios y Técnicos Teatrales (en adelante el PROGRAMA) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD (en adelante la DIRECCIÓN), tiene por objetivo incrementar el nivel de especialización de los recursos humanos de las ramas técnicas y oficios del sector cultural público a nivel federal.

El programa aspira a jerarquizar a las/los técnicas/os del ámbito público y capacitarlas/os para incentivar y promover nuevos talentos en su rubro, fomentando la mejora y profesionalización de los cuadros técnicos de los espacios artísticos y culturales del circuito oficial de todo el país.

En pos de tal objetivo, el PROGRAMA convoca a técnicos/as de los teatros públicos de todo el país a postularse para participar del presente programa de formación, práctica y transferencia, que brindará nociones y herramientas a los recursos humanos del ámbito público y los capacitará para incentivar el desarrollo de nuevos talentos en su rubro.

La DIRECCIÓN seleccionará por la presente convocatoria hasta 90 (noventa) técnicas/os de todo el país.

A los efectos de la convocatoria para el PROGRAMA, se establecen las siguientes regiones:

-BUENOS AIRES: Provincia de Buenos Aires (BA) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

-CENTRO: provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.

-NEA: provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.

-NOA: provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

-CUYO: provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

-PATAGONIA: provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

La Autoridad de Aplicación podrá reconfigurar las regiones, en caso de considerarlo necesario a los efectos de la mejor implementación del PROGRAMA.

Artículo 2°: Destinatarias/os

Serán destinatarios del presente PROGRAMA todos los teatros de titularidad pública, tanto de jurisdicción nacional, provincial como municipal, de las diversas regiones de la Argentina, que cuenten con planteles escenotécnicos dentro de su propia estructura organizativa, así como los recursos humanos de tales planteles que sean postulados por dichas instituciones.

En tal sentido, los mencionados teatros oficiales serán responsables de avalar las presentaciones de sus técnicas/os, de acuerdo a los términos y condiciones que establecen las presentes bases, velando por asegurar la disponibilidad horaria y facilitando los medios para asegurar el máximo aprovechamiento del programa por parte de sus empleadas/os.

Artículo 3: Áreas formativas

El PROGRAMA estará organizado en torno a 3 áreas formativas, en base a las cuales los teatros oficiales deberán enmarcar la presentación de sus postulantes:

1. Espacio
2. Sonido
3. Iluminación

Artículo 4: Sobre el programa

El diseño y la coordinación del PROGRAMA estarán a cargo de la DIRECCIÓN, quien asignará su ejecución a docentes, referentes y profesionales del sector, universidades, instituciones educativas y Centros de Producción Regional; de acuerdo al perfil y composición de los grupos de participantes. El PROGRAMA incluirá seminarios especiales y segmentos de práctica profesional en diversos teatros públicos de producción propia (es decir, que cuenten con talleres y gabinetes de realización escénica en su estructura) de la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos

Aires y en Centros de Producción Regional.

El PROGRAMA atenderá el siguiente cronograma: cuatro (4) encuentros, de dos (2) jornadas sucesivas cada uno, totalizando ocho (8) clases.

Capítulo II: Compromisos y beneficios

Artículo 5: Compromisos de los espacios y organismos postulantes

Las instituciones, al avalar a sus técnicas/os, se comprometerán explícitamente en los términos del presente PROGRAMA a:

- Prestar conformidad para la asistencia regular de sus técnicas/os, brindando la disponibilidad laboral durante los días en que se extiendan las actividades formativas del PROGRAMA.
- Proveer los medios, datos e información institucional necesaria para que sus técnicas/os desarrollen informes y diagnósticos técnicos como parte de las actividades complementarias.

Artículo 6: Obligaciones de las/os seleccionadas/os

Las/os seleccionadas/os quedarán obligadas/os a:

- Participar del ciclo completo compuesto por cuatro (4) encuentros de capacitación presencial integrado por dos (2) jornadas intensivas cada uno.
- Participar regular y activamente de las actividades del PROGRAMA, aportando los máximos niveles de compromiso y dedicación profesional.
- Cumplir en tiempo y forma, y de acuerdo a las condiciones que la DIRECCIÓN establezca, con la entrega periódica de tickets de embarque y/o pasajes, según corresponda a la modalidad de su traslado durante las actividades del programa.
- Desarrollar, formular y presentar informes técnicos, diagnósticos y planes de mejoras para la infraestructura y/o equipamiento de sus salas.

Artículo 7: Régimen de asistencia

Las/los postulantes seleccionadas/os deberán cumplir con una asistencia mínima del 75% a las clases, talleres, seminarios y prácticas incluidos en el PROGRAMA.

Artículo 8: Certificación

La DIRECCIÓN otorgará un certificado de asistencia a aquellas/os participantes que hayan cumplimentado con las obligaciones de asistencia y evaluación determinadas.

Artículo 9: Ayudas a otorgar

Las/os seleccionadas/os tendrán acceso a los recursos pedagógicos y los materiales de formación provistos por el PROGRAMA. La DIRECCIÓN proveerá a las/los participantes seleccionadas/os de pasaje aéreo y/o tramos terrestres según corresponda (desde la ciudad cabecera más cercana

a su localidad, a la ciudad seleccionada para cada encuentro, y su regreso) para asistir a cada encuentro del PROGRAMA como así también del alojamiento en la ciudad donde se desarrollen los encuentros del cronograma según se detalla en el Artículo 4 de estas mismas bases.

Capítulo III: Sobre la convocatoria

Artículo 10: Plazos de inscripción

El plazo de inscripción para la presente convocatoria se abrirá al día siguiente de publicada la convocatoria en el Boletín Oficial y se extenderá por 14 días corridos.

Artículo 11: Forma de inscripción

Los/as técnicos/as de los teatros de titularidad pública de la Argentina deberán remitir la documentación para su postulación, cumplimentando la documentación requerida según se detalla en el Capítulo III de la presente convocatoria.

Artículo 12: Publicación de resultados

Los resultados de la selección serán publicados en la plataforma web del MINISTERIO, a partir del quinto día de cerrada la instancia de inscripción y serán notificadas/os expresamente a las/os seleccionadas/os.

Artículo 13: Requisitos para ser postulada/o

Las/os técnicas/os que se postulen para participar del PROGRAMA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser argentinas/os nativas/os o naturalizadas/os, o extranjeras/os con residencia permanente.
- Deberán encontrarse al momento de la postulación, trabajando en teatros públicos de jurisdicción nacional, provincial o municipal.
- Contar con el aval y la postulación de la institución en la que se desempeña.

Artículo 14: Documentación requerida

Los/as técnicos/as interesados/as en postularse al PROGRAMA, deberán inscribirse mediante el sitio web de la convocatoria según los siguientes pasos:

1. Completar el formulario de inscripción on line.
2. Adjuntar Currículum Vitae.
3. Adjuntar Copia del DNI.
4. Adjuntar nota aval con carácter de Declaración Jurada firmada por la/el representante del teatro público.

Artículo 15: Otras consideraciones

La DIRECCIÓN podrá requerir a los teatros y/o los/as postulantes cualquier otra documentación que resulte pertinente a los fines de su evaluación.

Capítulo IV: Sobre la selección de las/os participantes

Artículo 16: Proceso de evaluación y selección

La evaluación y selección será realizada por la DIRECCIÓN a través de un análisis de la documentación y motivaciones. Las mismas constituyen un ítem a completar por la/el postulante, dentro del formulario de inscripción on line

La selección de participantes priorizará el siguiente criterio de distribución:

- Comisión Espacio Escénico: Hasta 30 beneficiarias/os.
- Comisión Iluminación: Hasta 30 beneficiarias/os.
- Comisión Sonido: Hasta 30 beneficiarias/os.

Artículo 17: Criterios de evaluación y selección

Para la evaluación y selección de postulaciones se tendrán en cuenta:

- Antecedentes de la /del postulante: trayectoria profesional en el ámbito cultural público, nivel de formación en la materia, experiencia en el rubro técnico de su desempeño, etc.
- Se otorgará preferencia a aquellas/os aspirantes que posean título terciario y/o universitario afín a la temática del PROGRAMA.
- Existencia de Nota Aval institucional de la postulación.
- Expectativas y motivaciones del postulante para participar en el PROGRAMA.
- Impacto que la participación tendrá en el ámbito profesional del postulante y en la comunidad a la que pertenece.
- Equidad federal e institucional en la distribución de plazas disponibles para el PROGRAMA.

Artículo 18: Notificación de conformidad

Las/os seleccionadas/os y sus instituciones de aval deberán notificarse vía correo electrónico expresando su conformidad para participar del PROGRAMA.

Capítulo V: Autoridad de aplicación, condiciones y otras circunstancias

Artículo 19: Autoridad de aplicación

La DIRECCIÓN será la autoridad de aplicación del presente Reglamento y en tal carácter instrumentará los medios pertinentes, a fin de lograr el efectivo cumplimiento de las acciones desarrolladas en el marco del PROGRAMA.

Artículo 20: Elegibilidad, autenticidad y confidencialidad

La información y documentación contenida en las postulaciones presentadas a solicitud de la convocatoria tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Artículo 21: Cesión de derechos de imagen

Las/os seleccionadas/os, en forma irrevocable, y sin limitación temporal o geográfica, autorizan al MINISTERIO a utilizar la totalidad de las imágenes obtenidas en las diversas filmaciones y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco de las actividades llevadas adelante por el PROGRAMA, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por el PROGRAMA no implican ni involucran ni dan derecho a retribución alguna en los términos de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual ni a ninguna otra de similares características, prevista en la mencionada Ley o en otro cuerpo normativo.

Se exime de responsabilidad al MINISTERIO, sus funcionarias/os, y empleadas/os en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, de cualquier tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida que llevaran a cabo terceras personas de las imágenes que por el presente medio se autorizan a difundir.

Artículo 22: Cambios, cancelación y/o baja de participación

Las/os postulantes seleccionadas y la Institución de aval deberán informar de manera inmediata a la DIRECCIÓN acerca de cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales fue seleccionado para participar del PROGRAMA y/o decisión de cancelación o baja de participación.

Los pasajes y/o recursos que no hubiesen sido utilizados por cualquier razón, deberán ser cancelados por el beneficiario y reintegrados en los términos y plazos que fije el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas: a) Uso indebido de las ayudas b) Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases el área competente intimará para que se proceda de acuerdo a lo establecido. En caso de omisión o negativa o fracasada la intimación en dos oportunidades, se girarán las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO para que tome la intervención que le compete.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios en el proceso de rendición de los tickets

de embarque y/o pasajes emitidos, los participantes podrán quedar inhabilitados para continuar su participación en el programa y/o recibir futuras ayudas del MINISTERIO.

Artículo 23: El MINISTERIO no será responsable de los costos en que incurrieran las/os participantes en razón de su participación en la presente convocatoria.

Artículo 24: Fin de la relación entre las partes

Al cumplimentarse los compromisos recíprocos adquiridos por las partes se dará por terminada la relación del MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN, con las/os agentes seleccionadas/os y extinguidos todos los derechos y obligaciones.

Artículo 25: Vías de contacto

Por toda información adicional requerida o consultas acerca de la presente convocatoria, las/os interesadas/os podrán comunicarse con la DIRECCIÓN a través de los siguientes medios:

-Mail: spott@cultura.gob.ar

-Teléfono: 5411 3754 de 11 a 15hs.

-Dirección postal: Alsina 465 – piso 3 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina